

RESOLUCION EXENTA N° 0778 /

OVALLE,

16 NOV. 2010

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, la Resolución N°1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público año 2010; La Ley 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en D.S. 250, con sus respectivas modificaciones, La Res. Exta. N° 79 de 04.01.10. de la Subsecretaría de Interior, que asigna recursos a la Gobernación de Limarí para la ejecución del Programa Gobierno en Terreno, el requerimiento de traslado de funcionarios desde la Gobernación de Limarí, hacia la localidad de Pichasca, comuna de Río Hurtado, donde el día 21 de octubre de 2010 se realizó el evento de Gobierno En Terreno y las atribuciones inherentes a mi cargo:

RESUELVO :

**1.- APRUEBASE EL CONTRATO suscrito entre esta Gobernación Provincial y don JOSÉ ANTONIO JULIÁ THIBAUT** para el Transporte de funcionarios de la Gobernación Provincial de Limarí, hacia la localidad de Pichasca, de la comuna de Río Hurtado.


**2.- IMPUTESE EL GASTO**, consignado en el contrato que asciende a la suma de \$ 65.000, a los recursos de Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial 2010, en la forma y condiciones expresadas en el contrato.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



  
MILA JERIA DE LAIRE  
ASESORA JURIDICA  
GOBERNACION PROVINCIAL LIMARI



  
SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA  
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI  
REGION COQUIMBO

SVB/MJDL



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobernación Provincia Limarí

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Ovalle, a 20 de octubre de 2010, entre la Gobernación Provincial de Limarí, Rut. 60.511.042-8 representada por su Gobernador Provincial, doña **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, N° 07.201.538-k ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y don **JOSE ANTONIO JULIÁ THIBAUT**, Rut. N° 8.183.969-7 con domicilio en Pasaje Huamalata 244, Villa El Ingenio de Ovalle, se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO** : Que, la Gobernación Provincial de Limarí, como ejecutora del Programa **GOBIERNO EN TERRENO**, financiado con cargo al Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial, aprobado por Res. Exta. N° 79 de 04.01.10. del Subsecretario de Interior, requiere proveer el servicio de transporte de funcionarios de la Gobernación Provincial a la actividad Gobierno en terreno que se realizará el día 21 de octubre de 2010, en las localidad de Pichasca, comuna de Río Hurtado. El encargo incluye traslado desde la ciudad de Ovalle hacia la localidad y el regreso a la capital provincial. Horario de salida desde la Gobernación Provincial 08:00 horas. Horario de llegada estimada: 14:30 horas.

**SEGUNDO** : Que, don **JOSE ANTONIO JULIÁ THIBAUT**, quien en adelante se denominará "el transportista" proveerá a la Gobernación de Limarí, el servicio de transporte solicitado, en vehículo tipo minibús, marca Hunday modelo H1 año 2007, permisos y revisiones vigentes, con conductor, para el traslado referido.

**TERCERO** : El transportista declara que el vehículo que utilizará en la prestación del servicio, se encuentra en perfecto estado mecánico y de mantenimiento y por lo tanto, apto para el cumplimiento de las tareas que le corresponderá realizar en las actividades señaladas.


**CUARTO** : Los honorarios totales a pagar por los traslados requeridos corresponden a la suma de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos). La Gobernación pagará los servicios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la actividad, contra presentación de factura y certificación de la Oficina de Finanzas de haberse realizado conforme la prestación..

**QUINTO** : Las partes podrán poner término al contrato de mutuo acuerdo en cualquier momento, quedando asimismo la Gobernación especialmente facultada para ponerle término anticipado en forma unilateral, si el servicio de transporte no fuere satisfactorio en calidad y/o puntualidad o se interrumpe en forma injustificada por el prestador del servicio, causando grave perjuicio al desarrollo de la actividad. Bastará para ello, un aviso escrito dado por la Autoridad al transportista.

**SEXTO** : Serán de cargo exclusivo del transportista, cualquier daño o destrucción del vehículo utilizado en el servicio, sea por la acción de la naturaleza, terceros o por mal estado de las calles o caminos, como también los producidos por choques, incendios, mala conducción, etc. Es asimismo responsable de los daños que con ocasión de la conducción produzca en los bienes o personas de terceros.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.

  
**JOSE ANTONIO JULIÁ THIBAUT**  
TRANSPORTISTA  
RUT. 8.183.969-7



  
**SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**  
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI  
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL